



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de Diciembre de 2017.

### VISTO:

El Informe N° 006-SAP-2017-HCH de fecha 24 de marzo de 2017, del Servicio de Anatomía Patológica, el Informe N° 137-DPCAP-HCH-2017 de fecha 28 de marzo de 2017, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Memorandum N° 591-2017-OEPE-HCH de fecha 20 de junio de 2017, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 335-2017-UPROG-OL-HCH de fecha 04 de octubre de 2017, de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 1588-OL-N° 006-UPC-OL-2017/HCH de fecha 04 de diciembre de 2017, de la Oficina de Logística, y el Memorando N° 2535-2017-OEA/HCH de fecha 05 de noviembre de 2017, de la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, y tiene por misión prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural y categorizada como un hospital de alta complejidad, según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

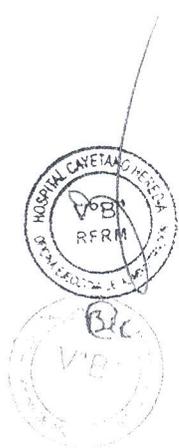
Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorandum N° 591-2017-OEPE-HCH remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 365, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles) para asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de procesador de tejidos;

Que, a través del Informe Técnico N° 1588-2017-OL-N° 006-UPC-OL-2017/HCH de fecha 04 de diciembre de 2017, la Oficina de Logística concluye que de conformidad con los términos de referencia requeridos por el área usuaria, resulta acreditada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Procesador de Tejidos para el Servicio de Patología del Hospital Cayetano Heredia, sustentado en el Informe N° 335-2017-UPROG-OL-HCH, donde la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, manifiesta como único proveedor a la empresa BAIRES S.A.C. por contar con Carta de Autorización, y ser Distribuidor Autorizado de la marca del equipo que cumple con lo requerido por el área usuaria, por tanto solicita la Contratación Directa para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Procesador de Tejidos para el Servicio de Patología del Hospital Cayetano Heredia, por el monto referencial de S/ 40,000.00 Soles.;

Que, con el Informe N° 952-OAJ-2017-HCH de fecha 06 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye por declarar la Procedencia de la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Procesador de Tejidos para el Servicio de Patología del Hospital Cayetano Heredia;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la Contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;





Que, según la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. Asimismo, han previsto los supuestos en los cuales las entidades públicas pueden aprobar contrataciones directas;

Que, el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, contiene una de las causales de contratación directa; y establece: *“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*.

Que, de igual manera, el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la causal de Proveedor Único se configura: *“En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano”*;

Que, en la contratación estatal, la regla es la obligatoriedad de los procesos de libre competencia para las adquisiciones de bienes, servicios, obras, consultorías y afines. Esta obligación no sólo exige a las autoridades actuar con transparencia, eficacia y moralidad de la Gestión Pública, sino también el respeto a las reglas de libre competencia y trato igualitario que merecen todos los proveedores de un bien, servicio, u obra para contratar con el Estado;

Que, sin embargo existen determinadas circunstancias externas o internas a las entidades públicas que permiten optar por un procedimiento de elección directa e inmediata porque la Ley las faculta para realizar la tramitación de contrataciones directas, con la finalidad de adquirir bienes o contratar servicios de manera oportuna;

Que, las contrataciones directas tienen como único efecto dispensar a la Entidad del empleo de un procedimiento de selección para que ésta pueda adquirir o contratar de manera directa; pero, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continúa obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo establece el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

*“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento”*;

Que, por medio del Informe N° 137-DPCAP-HCH-2017 de fecha 28 de marzo de 2017, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica solicita la reparación y mantenimiento del procesador de tejidos del Servicio de Anatomía Patológica;

Que, en razón a lo expuesto, considerando la imperiosa necesidad de contar con la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Procesador de Tejidos para el Servicio de Patología, en aras de garantizar la funcionalidad y operatividad del Equipo de Procesador de Tejidos de Marca LEICA, modelo TP1020; razón por la cual, resulta procedente la aprobación de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 07 de Diciembre de 2017.

la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Procesador de Tejidos para el Servicio de Patología del Hospital Cayetano Heredia, por la causal de Proveedor Único;

Que, es importante precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustenten, salvo causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"; por lo que corresponde, a la Oficina de Logística su cumplimiento, bajo responsabilidad. Es decir, la resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

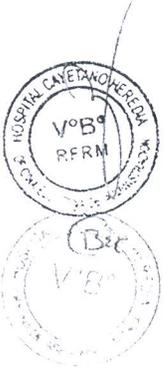
Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento para las Contrataciones Directas, el cual señala: "87.1 Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. (...) 87.3 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad no puede delegar la declaración de Nulidad de Oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, y **la aprobación de las Contrataciones Directas**, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y de los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, el artículo 6° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutivos en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PROCESADOR DE TEJIDOS PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA", por la causal de Situación de Proveedor Único, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Logística efectuar la contratación directa con el proveedor que brinde la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Procesador de Tejidos para el Servicio de Patología del Hospital Cayetano Heredia, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia remitidos por el Servicio de Anatomía Patológica en coordinación con el Departamento de Patológica Clínica y Anatomía Patológica, en su calidad de Área Usuaría, y bajos los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificaciones, bajo estricta responsabilidad.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
*Aida Cecilia Palacios Ramirez*  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

ACRPR  
Cc.  
( ) DG  
( ) OEA  
( ) OAJ  
( ) OL  
( ) Archivo